



Sello 69 - TRES Soles



Agosto 22
1904

Unu

Y Testimonio

Del poder especial otorgado por el Director del Colegio Nacional de San Nicolás don Alejandro Galavete a favor de los señores Larco Heredia y Hermanos.

Segunda copia

Nº 163

En la ciudad de Huamachuco, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos cuatro: ante mí, el infrascrito Notario Público y testigos que al final se nombran, compareció don Alejandro Galavete Director interno del Colegio Nacional de San Nicolás de esta ciudad, mayor de edad, soltero, enpleado público, natural y vecino de este lugar e inteligente en el idioma castellano, y procediendo en representación de dicho colegio, con capacidad legal, su nacimiento bastante, y libertad completa, de que doy fe, según el examen practicado al efecto, me entrego la siguiente minuta para que su contenido se eleve a instrumento público, la misma que corre a cargo de don Larco y Hermanos, de que

AA-HCH 1.1
CA: 4
DO: 11
FS: 2



Minuta

Tambien la doy, como igualmente de
conces al otorgante i a las test
gos instrumentales = Tenor Notam
Publico = Levase uatido et tender en
su registro corriente de escrituras pu
blicas una de poder especial, que
yo Alejandro Galavete, Director
interin del Colejio Nacional de San
Nicolas de esta Ciudad, confiero a los
Señores Larcos Herem Hermanos,
actuales conductores de la hacienda
Tulpo, para que en representacion
mia se quejen del despojo que han
sido de hacer en dicha hacienda
los condominios de Cochacochucos,
pidan deslindes i ejerciten todas las
acciones que les concede la claus
cula undecima de las bases del ce
mate del arrendamiento de la mis
ma hacienda que obtuvieron a au
fuvor en subasta publico. En tal
virtud confiero a los expresados
Señores Larcos Herem Hermanos
las facultades de demandar i con
testar demandas, recursos, factar,
aponerse, dechmas de jurisdiccion,
apelar, decir de nulidad, presen
tar recursos ordinarios i extraordinarios,
poder substituir el presente en perso
na de su confianza cuantas veces



CM 1



Sello 2º - 10 Centavos



Dimeceren a bien, Revocar las sustitucio-
 nes que hicieron y resumir las finca-
 zas de este Mandato, y en general
 todas las contenidas en el articulo des-
 cientos tres delCodigo de Enjuicia-
 miento Civil que las doy por ef-
 fectadas con relevacion de costas. =
 Dado, Deseo Notario, agregari las de
 mas clausulas de ley. Hicimactura a
 gusto ventidous de mil novecientos
 cuatro = Alejandro Galaretto = Y habien-
 dose formalizado el instrumento, instrui
 al otorgante de un abjeto, por la lee-
 tura que de todo el le hice en presen-
 cia de los testigos, despues de la cual
 se ratificaron en su contenido, de que
 doy fe, diciendo: que se tuviese por
 firme y valida la actual escritura
 con arreglo a los terminos de la mi-
 nuta presentada. Para cuyo cumpli-
 miento se obligo conforme a derecho,
 renuncio cualequiera leyes que pudiesen
 ser favorecedoras, y dio por expresada
 toda otra clausula que se diese por
 no asegurar mejor la presente. Asi
 lo dijo, otorgo y firmo en dichos
 testigos, que fueron don Gabrio J.
 Vargas, don Rufino Bayon y don
 Carlos Dubois de esta recommenda =
 Alejandro Galaretto = Gabrio J. Bar



Gaspar - Papius Bazán - Carlos Dubois -
Ante mí - Julio C. del Carpio - Notario
Público

Concuerda con su Matrón, ^{tres}cientos y tres
pesos fuertes y trescientos y tres
del presente bienio, según
la confrontación practicada al efecto,
de que doy fe, a su mérito de lo ordenado
por el Señor Conde de Pimentel -
Comandante de la Provincia, y para este efecto
de testimonio, que sigue, selló y firmó
en la Ciudad de Huamachucan a los veinti-
siete días del mes de Agosto de mil
novecientos y cuatro = Entre líneas = tres va-
le.

Julio C. del Carpio
Not. Púb.



Severos que me ubreda
por este testimonio: me
val noventa centavos
Carpio

